



ASOCIACION DE TRABAJO Y ESTUDIO DE LA MUJER

" 25 de noviembre"

Buenos Aires, agosto de 1991.

- Prostitución -

CUANDO DIGO PROSTITUTA DIGO MUJER

- pag. 1: La prostitución
- pag. 2: La prostitución como institución
- pag. 3: Algunas referencias históricas
- pag. 6: Distintos sistemas legales
- pag. 10: El sistema legal argentino
- pag. 11: Propuestas

El jueves 1º de agosto de 1991, el Concejo Deliberante de la Capital Federal, aprobó la creación de una Comisión para estudiar la conveniencia o no de reglamentar la prostitución. La Comisión deberá expedirse dentro de los tres meses. En un principio se iba a realizar un debate público y abierto sobre el tema, pero los concejales decidieron la formación de una Comisión.

La propuesta de reglamentación fue presentada por el Concejál Sandá (P.J.) y la comisión deberá expedirse a favor o en contra de la misma.

Ante esta situación, pensamos que los grupos feministas y de mujeres debemos pronunciarnos sobre el tema y exigir la realización de un debate público y abierto. Con el propósito de contribuir a la discusión, hemos elaborado estas reflexiones como una síntesis de nuestros estudios y propuestas. La posición de nuestro grupo es contraria a la reglamentación de la prostitución.

LA PROSTITUCION COMO INSTITUCION

Es fundamental, para poder analizar y comprender el tema, distinguir entre la prostitución como institución estructural del patriarcado, y las mujeres que la ejercen, entre la compleja trama de relaciones y normas misóginas que organizan la institución y el lugar de la mujer en la misma.

El análisis de la institución pone sobre el tapete todos los intereses (cuestión económica de explotación a través de impuestos, violencia y demás formas de apropiarse del cuerpo de las mujeres) y todas las partes involucradas (clientes, proxenetas: Estados, iglesias, rufianes, empresas multinacionales y nacionales, etc.) dedicadas a la explotación de mujeres y niñas/os.

La prostitución es consecuencia de las estructuras patriarcales y de la ideología que las sustenta, que sostiene que el rol fundamental de las mujeres es satisfacer las necesidades de los hombres, tanto sexuales, como emocionales, materiales, etc.

Es por ello que la prostitución nos afecta a todas las mujeres, pues sirve para controlarnos y dividirnos entre las "buenas" y las "malas" o "putas". Para esta ideología, las mujeres somos propiedad de un hombre, a través del matrimonio, o propiedad colectiva de todos los hombres.

Como dice Charlotte Bunch: "...La prostitución es muchas veces una manera "lógica" de sobrevivir en una sociedad patriarcal en la cual las mujeres son consideradas como propiedad privada y pública de los hombres y están reducidas a la condición de objeto sexual. Esta ideología patriarcal divide a las mujeres en santas y prostitutas para así controlar las vidas de todas las mujeres en todos los niveles de la sociedad. Esta es la coerción

fundamental que cosifica el cuerpo de la mujer y reduce el sexo a una mercancía. Sean empujadas a trabajar como prostitutas o sea que "opten" por la prostitución, todas están coaccionadas por el mismo sistema. Esta coacción abarca cada aspecto de la vida de las mujeres"(Charlotte Bunch: "Estrategias y organización de la Red contra la Esclavitud sexual femenina", Red Feminista Internacional contra la esclavitud sexual femenina, 1984).

ALGUNAS REFERENCIAS HISTORICAS

A lo largo de la historia, las experiencias de organización de la prostitución han sido diversas. La reglamentación y las distintas variantes de legislar sobre la misma, no son actuales.

En Babilonia, la prostitución sagrada era realizada en el templo de Ishtar, donde las mujeres eran entregadas a los extranjeros que las eligiesen.

Los judíos permitían el ejercicio de la prostitución a las extranjeras, a las que alojaban a lo largo de las rutas.

En Cartago, la prostitución era ejercida en los templos y la mitad de las ganancias era para los mismos.

En Egipto, al principio estuvo ligada a la religión; luego se la separó.

En Grecia, se adscribían al templo de Afrodita a mujeres que ejercían la prostitución y entregaban a los sacerdotes lo que ganaban. Solón creó los Dicterion que eran del Estado y estaban ubicados en barrios especiales. Las mujeres eran en su mayoría extranjeras o esclavas compradas. El Estado corría con los gastos y fijaba las tarifas de explotación de cada una. También estaban las "pornai" en el Pireo; en rango superior, las tañedoras de flautas (aleutridas) y más alto las hetairas, que vivían en casæ independientes.

En Roma se reconocía la prostitución y muchas dotes se formaban con el ejercicio de la misma. Las mujeres que la ejercían debían registrarse en la policía y eran vigiladas por los censores y los ediles, que les cobraban impuestos.

En Constantinopla y demás puertos de Asia Menor, se compraban en mercados de esclavas y de prisioneras de guerra.

En la Roma del siglo XV habitaban en casas que pertenecían a conventos e iglesias, salían acompañadas por los sacerdotes, quienes reglamentaban el negocio.

En la Edad Media, en Francia, existían en la mayor parte de las ciudades los prostíbulos públicos, construídos, mantenidos y regenteados por las autoridades municipales o principescas; estaban además las "casas de tolerancia", por ejemplo, los baños públicos; también, la llamada prostitución artesanal, ejercida en lugares donde había dos o tres mujeres que trabajaban para un proxeneta que ponía la casa. En esta época fueron famosas las bandas constituídas por 10 a 15 hombres jóvenes, que salían a violar mujeres, las que, una vez "deshonradas", les quedaba como camino la prostitución.

En ciudades como Tolosa o Nápoles, se legalizó, sosteniendo que, gracias a la prostitución, las mujeres decentes podían salir a la calle. En Tolosa, los beneficios que dejaba se repartían entre la ciudad y la Universidad. En otros lugares, los prostíbulos eran monopolio municipal y se organizaban con fines de explotación fiscal.

En América, durante la colonia, regían las leyes españolas, que organizaban casa cerradas de prostitución, al igual que en España. Eran las llamadas "mancebías". La más importante fue la "Casa de las Recogidas", de La Habana, en 1776.

Los prostíbulos siguieron existiendo, en el ex Virreinato del Río de La Plata, luego de la declaración de la independencia. Durante las campañas al desierto, se crearon los prostíbulos de campaña, donde las mujeres eran enviadas para atender las "necesidades" de los soldados. Siempre las guerras contribuyeron a la intensificación y extensión del tráfico de mujeres.

A partir del siglo XIX, los Estados modernos resolvieron reglamentar la prostitución, a la que consideraron una necesidad desagradable, pero de la que resultaba conveniente que el Estado sacara provecho.

Actualmente, la explotación sexual de las mujeres florece como en sus mejores épocas, junto con los prostíbulos, las casas de masajes, los "eros center" europeos, el turismo sexual, las organizaciones que proveen mujeres para las reuniones de hombres de negocios, la prostitución callejera, etc.

En 1978, en Francia, el proxenetismo era el tercer negocio en importancia en el país. A nivel mundial, los primeros lugares son disputados alternativamente por el tráfico de armas, el narcotráfico y el proxenetismo.

Después que los norteamericanos dejaron Vietnam, los turistas europeos tomaron su lugar en la "vida erótica" de Bangkok (Tailandia). Bangkok cuenta con unas 500.000 muchachas trabajando en bares, cafeterías, burdeles, night clubs, salones de masajes y saunas. En diversos países europeos se organizan tours sexuales a Tailandia.

En Argentina, son recientes las informaciones sobre la esclavización de mujeres en Bahía Blanca, hecho que fue denunciado por una de ellas, quien manifestó que un grupo de proxenetas las tuvo en esa situación por más de un año. Estos las acompañaban cuando salían del prostíbulo y las golpeaban brutalmente con cualquier pretexto.

Dice la información del diario "Clarín" del 7/7/91: "...el Juez Federal Alvarez Canale visitó el local Toplay, para ver las celdas de las mujeres y les acordó custodia policial permanente. Unida por la parte posterior del night club, la mazmorra tenía una cocina común, una serie de cuartos arriba, que se cerraban con candados desde afuera, con camas y asientos de mampostería y ventanas mínimas cruzadas por rejas..." "...El encierro de estas mujeres es la contracara de una larga travesía intermitente, desde su casa hasta los sucesivos lugares de trabajo. Ellas llegan desde todas las provincias, y sus biografías, con excepción de algunos datos aleatorios, son casi idénticas. De hecho, se podría hacer un mapa de la migración de mujeres. Ese cartógrafo imaginario...ubicaría el centro en el puerto de Necochea. Desde allí, las rutas de mujeres parten en todas direcciones..."

También son famosos los prostíbulos de la isla Maciel. Niñas, adolescentes y mujeres adultas se exponen semidesnudas en las puertas de los ranchos, esperando a los clientes.

En la ciudad de Buenos Aires, la Controladuría General Comunal tiene detectados 134 prostíbulos clandestinos, donde ejercen esa actividad de 4 a 6 mujeres, regenteadas por un rufián.

DISTINTOS SISTEMAS LEGALES

De acuerdo con la Red Feminista Internacional contra la Esclavitud Sexual Femenina, las leyes son instrumentos que controlan las vidas de las personas y se formulan según la percepción y las ideas de quienes legislan (hombres en su mayoría) y de conformidad con el sistema económico dominante.

En una sociedad patriarcal, las leyes favorecen a los hombres, mantienen la subordinación de las mujeres, sostienen el statu quo y legitiman el sistema económico, político y racial dominante.

Las leyes también pueden ser instrumentos para favorecer el cambio, sobre todo cuando mujeres dedicadas a defender la causa de las mujeres participan en la formulación de las mismas, reconociendo la fuerza y debilidad de éstas y teniendo en cuenta que las costumbres y los códigos niegan a las mujeres los derechos básicos a la autodeterminación y al control de sus cuerpos (ej. cuotas alimentarias, leyes antiaborto, regímenes laborales, etc.).

Desde este lugar, cabe analizar los distintos sistemas legales relacionados con la prostitución.

Tales sistemas son: prohibicionista, abolicionista y reglamentarista.

El sistema prohibicionista es el que prohíbe tanto la prostitución como el ejercicio de la misma. Castiga y penaliza tanto a quienes lucran con la explotación de las mujeres, como a las mujeres que ejercen dicha actividad.

El sistema reglamentarista es el que legaliza la instalación de prostíbulos, estableciendo los lugares donde se puede ejercer la prostitución, y somete a las prostitutas a controles sanitarios y administrativos. Considera que la prostitución es un mal inevitable y que es preferible tolerarla reglamentándola e imponiendo impuestos. Este sistema considera que la prostitución trae aparejado grandes males morales y es una amenaza para el mantenimiento de las buenas costumbres. Al regla-

mentarla, el Estado la transforma en una institución aceptable.

Un argumento de los reglamentaristas es el sanitario, pues dicen que así se organiza el "cuidado" de las prostitutas y de los clientes. También hay quienes sostienen que se "protege" a las prostitutas de la violencia callejera, pues son "protegidas" por los dueños de los prostíbulos y los rufianes.

El argumento sanitario ha sido rebatido por la realidad. Cuando funcionó este sistema en el país (1875-1936), las prostitutas debían inscribirse en registros especiales y someterse a controles periódicos, cuyo resultado era anotado en una libreta de sanidad que debían portar. Las enfermas no podían trabajar y debían ser internadas. El sistema no funcionaba, pues las mismas mujeres trataron de evitar que se les negara el carnet si estaban enfermas, ya sea comprándolo ellas o los dueños de los prostíbulos, o bien disimulaban la enfermedad. Además, a los clientes, que son quienes transmiten las enfermedades a las mujeres que ejercen la prostitución, no se les exige ningún tipo de carnet que acredite su control sanitario y salud.

El propio Fidanza, autor de proyectos de reglamentación a fines del siglo pasado y comienzos del presente, ponía en duda la utilidad de las revisiones médicas, "...puesto que ni examinando diariamente a las prostitutas que se entregan a la vida de desórdenes que caracteriza a la mujer pública, podría estarse completamente seguro de la sanidad de sus órganos sexuales. La enfermedad puede estallar momentos después de que ha tenido lugar el último examen". Más allá del tono moralista, propio de la doble moral de los reglamentaristas, es evidente que ni siquiera ellos podían sostener la eficacia de los controles sanitarios.

En cuanto al argumento que sostiene que la legalización de la prostitución protege a las mujeres que la ejercen de los peligros y violencia de la calle, son bien conocidas las condiciones en que se desenvuelve la vida de las mujeres dentro de los prostíbulos, los sistemas de castigo, la obligación de las mujeres de aceptar a cualquier tipo de cliente aunque no quieran.

Posiciones de este tipo reflejan la idea patriarcal tradicional según la cual la calle es inadecuada para las mujeres y el mejor lugar para ellas está siempre "adentro", ya se trate del hogar o del prostíbulo, donde son protegidas por un hombre del riesgo que representan los demás varones. La extendida realidad de la violencia doméstica debiera ser suficiente para demostrar la peligrosidad que reserva a las mujeres la interioridad del hogar. Baste recordar el reciente caso de Bahía Blanca, donde las mujeres dedicadas a la prostitución vivían en condiciones de esclavitud, para echar por tierra cualquier ilusión sobre la seguridad de los prostíbulos. En realidad, ambos encierros, el doméstico y el prostibulario, son unas de las formas privilegiadas de control de las mujeres, donde la violencia se ejerce sin límites legales ni sociales. Son los lugares de la impunidad masculina.

Otra consecuencia de la reglamentación de la prostitución es que aumenta y sirve de cobertura a las organizaciones dedicadas al tráfico y explotación de mujeres y niñas. Conocidas son, entre fines del siglo pasado y las primeras décadas del presente, la Migdal y la Varsovia, entre otras. La primera era una asociación de rufianes y proxenetas que llegó a tener cerca de 2.000 prostíbulos, hasta que dejó de funcionar en 1929.

En Argentina, la vigencia de este sistema (1875-1936) aumentó el tráfico de mujeres, las que eran trasladadas de Buenos Aires al Interior y a Montevideo en forma constante. Esto motivó la presentación del proyecto de represión de "trata de blancas", que finalmente fue aprobado como ley 9143 de 1913.

La reglamentación de la prostitución tampoco sirvió para reducir la transmisión de las enfermedades venéreas, como argumentaban los sanitaristas. Estas comenzaron a disminuir con la aparición de los nuevos remedios a partir de la mitad de la década del treinta. Luego hubo un aumento (1940), pero se llegó a la conclusión de que se debía a la falta de medicamentos en los servicios públicos de todo el país.

En cuanto al sistema abolicionista, sostiene que la prostitución coercitiva y forzada representa una violación de los derechos humanos de las mujeres. Debe perseguirse a las bandas de proxenetas y a los proxenetas y rufianes, como así también toda forma de lucrar con la prostitución ajena. No debe sancionarse a la mujer que ejerce la prostitución, por tratarse del ejercicio de la libertad sexual.

Si bien en principio la posición abolicionista es aceptable y correcta, hasta ahora los abolicionistas no han querido referirse a la prostitución como institución, ni analizar las bases institucionales misóginas y coercitivas de la misma.

Todos los sistemas legales señalados parten de la idea de la prostitución como institución social inevitable, lo cual supone: 1º) que el sexo es un derecho masculino y puede ser comprado o vendido, forzado por la violación o apropiado por el hostigamiento sexual; 2º) que el cuerpo de las mujeres puede ser embalado y vendido a los clientes, tanto por la mujer como por los proxenetas.

Desde una posición feminista, es necesario distinguir entre la mujer que ejerce la prostitución y la institución que la controla, que es producto de la dominación masculina y la esclavitud sexual y es ofrecida como una "opción" a las mujeres. Partimos del supuesto, por tanto, que esta institución es cuestionable

En este sentido, creemos que el ejercicio individual de la prostitución debe ser despenalizado (donde configura delito o falta) y no debe perseguirse a las prostitutas y sí a los proxenetas, rufianes, bandas de organizadores y a todos los que lucren con la prostitución ajena, no organizando el Estado ni los municipios los prostíbulos.

Pero ello no es suficiente. La lucha debe ser contra la explotación de las mujeres en la prostitución, como contra toda forma de violencia (violación, incesto, mutilaciones sexuales, agresiones, pornografía y torturas), consecuencias de considerar la sexualidad de las mujeres al servicio de intereses masculinos y de la industria sexual, así como de cosificar a las mujeres ya sea como objeto sexual o como instrumento reproductor. Es necesario definir a la sexualidad, rechazando el concepto de sexo como mercancía, y entenderla como un modo por el cual las personas se relacionan entre sí.

En Buenos Aires, en 1874, se dictó una Ordenanza para la Capital que gravaba con impuestos el ejercicio de la prostitución. El 15 de enero de 1875, otra Ordenanza Municipal reglamentó el establecimiento de prostíbulos cuya habilitación era dada por la Municipalidad, que cobraba impuestos. Disponía la inscripción de las mujeres que ejercían la prostitución, en un Registro Especial, forzándolas a un control médico periódico. Se pretendía así circunscribir el ámbito de ejercicio de la prostitución y evitar la difusión de enfermedades venéreas.

En 1879, otra Ordenanza fijó un radio dentro de la ciudad, para el establecimiento de prostíbulos y determinó los requisitos del control sanitario. En 1897, se suprimió el barrio especial y se distribuyeron las "casas de tolerancia" en distintas zonas. Varias ciudades del interior dictaron también sus reglamentaciones, entre ellas: Córdoba (1883) La Plata (1884); Rosario (1888), Tucumán (1890), etc.

En 1913, se promulgó la primera ley que habla del lenocinio (ley Palacios) Nº 9143, que castigaba con 3 a 6 años de prisión a quien promoviera o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad aunque mediare consentimiento, o de mayores de edad, en caso de violencia o intimidación. Resultaba incongruente aplicar una ley que penaba el proxenetismo, juntamente con reglamentaciones municipales que lo permitían y organizaban; sin embargo, ambos sistemas coexistieron durante muchos años. El Código Penal de 1921 también penalizaba el proxenetismo, en sus artículos 125 y 126.

La ley 12331 del 17/12/36, suprime el reglamentarismo y prohíbe el establecimiento de prostíbulos. Es la ley de Profilaxis de Enfermedades Venéreas que, habiendo sido objeto de sucesivas reformas, rige actualmente. El art. 15 de la ley 12.331/36, dice: "Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde ejerza la prostitución o se incite a ella". El art. 17 por su parte establece: "los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, casas de tolerancia, serán castigados con multa... En caso de reincidencia, sufrirán prisión de 1 a 3 años...". Actualmente, la multa es de cinco mil australes.

Los legisladores tenían una concepción abolicionista, es decir que pretendían suprimir la reglamentación de la prostitución y el establecimiento de prostíbulos, pero no prohibir el ejercicio de la misma. Sin embargo, fue aplicada con un alcance prohibicionista, olvidando que para sus autores la prostitución era un hecho inmoral, pero no delictivo. Así, en fallo de la Cámara de Apelaciones en lo Correccional en acuerdo plenario, se establecía que el simple ejercicio de la prostitución, por una mujer en forma individual e independiente en un lo-

cal, configura una infracción prevista y reprimida por el art. 17 de la ley (1940). Más adelante , cambia el criterio jurisprudencial . Así, en fallo de la misma Cámara , en 1944, se resuelve que el simple ejercicio de la prostitución por una mujer en su casa en forma individual e independiente no afecta el pudor público y no constituye delito.

El 28/4/44, por decreto 10.638, se introduce una excepción a la ley, permitiendo la instalación de establecimientos de prostitución autorizados por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con aprobación del Ministerio del Interior. Estas autorizaciones sólo podían otorgarse atendiendo las necesidades y situaciones locales. En virtud de esta disposición, se instalaron prostíbulos en zonas militares o navales, como las de Comodoro Rivadavia, Santa Cruz y Chubut. Este decreto fue derogado por ley 16.666 de junio de 1965.

El decreto 22.352 de diciembre de 1954, publicado el 18/1/55, faculta el establecimiento de prostíbulos, modificando la ley 12.331. Fue derogado el 6/12/55, pero el decreto que lo suprimió recién fue publicado en el Boletín Oficial el 22/6/59.

El Código Penal actual(arts. 125 y 126) castiga al que promoviere o facilitare, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, la prostitución o corrupción de menores de edad, aunque mediare consentimiento. Si se trata de mayores de edad, el delito es castigado cuando se ejecute con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos y medie engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier medio de coerción. A su vez, el art. 127 bis(ex 127 ter.) penaliza al que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una mujer o de un menor de edad para que ejerza la prostitución. El delito de rufianismo (el que se hiciere mantener por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad). penalizado por el anterior art. 127 bis (ley 21.338), fue derogado por ley 23.077 de agosto de 1984(ley de Defensa de la Democracia). siendo actualmente no punible.

Asimismo, tienen vigencia en nuestro país las Convenciones Internacionales ratificadas por ley de la Nación. Así, la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1949, por la cual las partes firmantes se comprometen a castigar a toda persona que explotare la prostitución ajena o mantuviere una casa de prostitución o interviniera en el tráfico de personas. Se obligan asimismo a derogar toda reglamentación de la prostitución y adoptar medidas de prevención.

En igual sentido, la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979), ratificada por ley 23.179, dispone que los firmantes se comprometen a suprimir toda forma de trata de mujeres y explotación de la prostitución (art. 6º). De modo similar se pronuncia la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 6º inc. 1º), ratificada por ley 23.054.

Toda la legislación vigente en el país consagra un sistema abolicionista. Sin embargo, el ejercicio de la prostitución por parte de las mujeres se persigue por aplicación de los Edictos Policiales (2ºH: "delito de escándalo" o incitación sexual en la vía pública), siendo juez de faltas el jefe de policía.

SINTESIS Y PROPUESTAS

La reglamentación de la prostitución significa dar un marco legal a la explotación sexual de las mujeres, permitiendo la organización del proxenetismo. Asimismo, encierra a las mujeres en prostíbulos o en zonas determinadas, posibilitando un mayor control y violencia por parte de los proxenetas y sus cómplices. En cuanto al control sanitario, además de ser ineficaz, discrimina a las mujeres que ejercen la prostitución, pues se las somete a revisiones médicas que no se imponen al resto de la población. Se atenta contra la dignidad de las mismas, considerándolas un foco infeccioso y no se tiene en cuenta el papel determinante de los clientes en la transmisión de enfermedades. Por último, cualquier tipo de reglamentación sería violatoria de la legislación vigente y, por tanto, inconstitucional.

La prostitución nos afecta a todas las mujeres, por tanto, en la formulación de propuestas, debemos tener en cuenta los problemas generales de la opresión femenina en la sociedad y no ubicar a las mujeres que ejercen la prostitución como "las otras",

Algunas propuestas:

- 1º-Nos oponemos a toda propuesta reglamentarista y a la formación de una comisión con ese propósito.
- 2º-Derogación de los edictos policiales.
- 3º-Investigación de crímenes y delitos en contra de las prostitutas.
- 4º-Promover acciones para combatir el hostigamiento policial contra las prostitutas.
- 5º-Represión de tratantes y proxenetas e incorporación al Código Penal del delito de rufianismo.
- 6º-Realización de grupos de estudio y reflexión de mujeres, que conecten todas las opresiones que sufrimos: las esposas legales, las concubinas, las prostitutas, las obreras, las lesbianas y el acoso sexual, el incesto, golpes, violaciones y toda acción contra las mujeres.
- 7º-Creación de centros de salud para la atención integral de las mujeres y de centros de apoyo y refugios para víctimas de golpes, violaciones, incesto, explotación sexual, etc.
- 8º-Creación de guarderías y jardines maternos.